



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Acuerdo de Cabildo relativo a la apertura e inicio de operaciones del
nuevo confinamiento de residuos sólidos municipales no peligrosos.

TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 43 SECC.IV
JUEVES 29 DE MAYO DE 1997



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

--- EL C. PROFR. JOSE LUIS IBARRA APODACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 62, DE LA LEY NO. 43 ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A:- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de Mayo de 1997, Acta No. 36, aparece el Acuerdo que al tenor del mismo establece:-----

--- Acto seguido y en cumplimiento al punto Segundo del Orden del Día el C. Secretario del Ayuntamiento dió lectura a un documento emitido por el Presidente Municipal, el cual; expuso de la siguiente manera:-----

----- H. CABILDO.-PRESENTE.- Como es del conocimiento público la clausura del actual basurón municipal y apertura e inicio de operaciones del Nuevo Confinamiento de Residuos Sólidos Municipales, No Peligrosos, se ha visto obstruida por la inconformidad manifestada por un grupo de ciudadanos vecinos del lugar de ubicación de este último, bajo el argumento primordial de que los vientos dominantes en esta ciudad habrían de llevar hasta sus hogares y colonias aledañas, los malos olores y otras impurezas propias, de los sitios de esa naturaleza destinados al depósito de la basura.-----

----- Ante esa imprevista eventualidad y con el objeto de buscar una solución acorde a la necesidad de cumplir con aquellos objetivos en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo satisfacer las demandas de los vecinos inconformes, se realizaron con éstos una serie de juntas de trabajo que dieron por resultado que la Autoridad Municipal tomara la determinación de modificar el Resolutivo del Manifiesto de Impacto Ambiental emitido por este H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en los términos del documento que se anexa y respecto del cual se solicita la aprobación de este H. Cuerpo Edilicio para que se le anexe al Resolutivo original y que sus disposiciones sirvan de fundamento y base para la operatividad de la celda de recepción ya construida en el Nuevo Confinamiento.-----

El citado acuerdo deberá comprender una autorización que revista de validez la conformación de un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento de la Obra, que habrá de quedar integrado por un representante del H. Ayuntamiento que al efecto designe el C. Presidente Municipal, con voz y voto; un representante de la Sociedad Civil, con voz y voto; un representante de la empresa concesionaria, sólo con voz y otro que llegare a designar la Universidad de Sonora, a invitación expresa que le haga este H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal, con voz y voto; todos Profesionales con perfil técnico.-

----- La autorización relativa comprenderá la facultad obligación del citado Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, para realizar trabajos de monitoreo de la obra de manera periódica y un estudio de evaluación de la misma que habrán de realizar al cumplirse el primer año de su operatividad, para determinar los impactos ambientales y, en su caso, la

factibilidad de continuar o no con la explotación de los trabajos en esa celda de recepción, hasta agotar su vida útil; quedando igualmente facultados al término de ese primer año, para solicitar la participación de alguna empresa externa especializada en el ramo, para que realice una auditoría a los trabajos de la obra.-----

Se solicita igualmente autorización para que, antes de que se cumpla el término de la vida útil de la celda construida, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento realice e informe a Cabildo los estudios técnicos necesarios encaminados a encontrar una alternativa sobre el mejor sitio o lugar en que habrán de ser reubicadas las siguientes celdas de recepción restantes, comprendidas dentro del proyecto de funcionamiento de este Nuevo Relleno Sanitario.-----

En el Acuerdo que recaiga a este planteamiento, deberá autorizarse de manera expresa a la Dirección general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, en los términos previstos por el punto número once de su resolutive de fecha 9 de julio de 1996, modifique la autorización otorgada a Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para operatividad de la obra, sujetándola además a los términos y condiciones establecidos en el documento que se anexa.----- El anexo que se agregará y formará parte del Resolutive Original, una vez expedido por Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá presentarse a este H. Cabildo para su ratificación.-----

De aprobarse este acuerdo, deberá ordenarse su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes, en cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 37 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de Administración Municipal.- ATENTAMENTE.- ING. GASTON GONZALEZ GUERRA.-----

ACUERDO:- Una vez analizado ampliamente el asunto expuesto con anterioridad y no existiendo ninguna duda que ventilar; el C. Presidente Municipal sometió la propuesta a votación del Cabildo; el cual; la aprobó por unanimidad en todos sus términos; acordándose de igual manera que el H. Cuerpo Edificio solicite a la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento cuando esta se integre, analice la posibilidad que, de ser conveniente se proceda a decidir sobre la ubicación de las otras celdas; ordenándose también, su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su sanción definitiva.-----

Y para los fines a que haya lugar, expido esta certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-----

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SRIA. H. AYUNTAMIENTO.- UNA RUBRICA.-



Gestoría Ambiental
Ingeniería Ambiental
Proyectos Industriales
Proyectos Agropecuarios
Proyectos Acuícolas

Asesores en Planeación y Proyectos Integrales, S.A. de C.V.

Paseo del Lago N° 13 Col. Valle Verde
Hermosillo, Sonora C.P. 83130, México
Teléfono: (62) 16-24-06 Fax: (62) 16-23-94
E-mail: appisa@rtn.uson.mx

28 de Mayo de 1997

C. JOSE LUIS IBARRA APODACA

Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo
Palacio Municipal

En relación a su requerimiento de apoyo para la elaboración de una serie de condicionantes técnicas para la operación del relleno sanitario nuevo que dará servicio a esta ciudad, me permito enviarle nuestra propuesta de condicionantes que a nuestro juicio deberán anexarse a la resolución que sobre impacto ambiental otorgó la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese H. Ayuntamiento

Sin otro particular y poniéndonos a sus ordenes para cualquier aclaración, quedo de Ud.

ATENTAMENTE.- M.C. XICOTENCATL MURRIETA S.- GERENTE.- RUBRICA.-

En relación a la autorización del proyecto denominado "Sitio de Disposición Final de Desechos Sólidos Tipo Relleno Sanitario Para la Cd. de Hermosillo, Sonora" otorgada en oficio número DUYOP/2161/96 de fecha 9 de Julio de 1996 y en base a los numerales 10 y 11 de la autorización de referencia, me permito comunicarle que además de las condicionantes marcadas en el oficio mencionado deberá observar y cumplir con las siguientes medidas y acciones técnicas.

Por otra parte le comunico que las medidas técnicas aquí descritas serán obligatorias, tanto para la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, en lo sucesivo "el titular" como para la empresa Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "el concesionario", quién será el operador haciéndose corresponsables de las omisiones, irregularidades e incumplimientos en que incurran debido a la inadecuada operación de la obra autorizada.

I.- De las Obras Autorizadas

1. Una celda para disposición de residuos de forma cuadrada con lados de 246 metros y profundidad de 12 metros. El interior de la celda, es decir los taludes y el fondo deberán contar con sistema de impermeabilización para evitar filtraciones de lixiviados al subsuelo o fugas laterales por los taludes.
2. Una fosa de lixiviados con las siguientes dimensiones: largo 58 metros; ancho 36 metros y profundidad de 5 metros.
3. Obras complementarias consistentes en oficinas, báscula y taller de mantenimiento
4. El volumen de residuos a contener será de un máximo de 511,000 M³, no permitiéndose

incrementos a la altura del depósito de residuos, superiores a la altura actual de la corona de los bordos de la celda; se permitirá únicamente una sobreelevación en el centro de la obra a fin de formar el desnivel requerido para desalojar los escurrimientos hidráulicos superficiales una vez clausurada la obra.

5. El volumen máximo de lixiviados a contener en la fosa de lixiviados será de 6,750 M³
6. Se deberá instalar y mantener una cerca de protección de malla ciclónica de 2 metros de altura en el perímetro de la celda.
7. Se deberá instalar un sistema de conducción de lixiviados hacia la fosa de retención de éstos, así como un sistema de colección y emisión de gases que evite la acumulación de los mismos en concentraciones superiores al 30% de su límite inferior de explosividad para el caso de gases inflamables o explosivos o en concentraciones mayores a su nivel máximo de exposición de 8 horas en el sitio de la obra para gases tóxicos.

II.- De la Operación de la Obra

1. Se autoriza la disposición final de residuos de la clase I, II y III, entendiéndose éstos como los define el artículo 4 del Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Hermosillo; con las excepciones que a continuación se detallan.
2. El municipio promoverá el reuso de materiales susceptibles a reciclaje, sobre todo de vidrio, papel, cartón, metal y plástico, por lo que se tratará de recibir el menor volumen posible de estos materiales.
3. Queda prohibida y por ningún motivo se aceptará la disposición temporal o final de residuos bioinfecciosos no tratados, tales como los generados en establecimientos de servicios a la salud como hospitales, laboratorios clínicos o de veterinarios, etc. Para efectos de la presente autorización se entiende por residuos bioinfecciosos y los establecimientos que los generan los definidos por la norma oficial mexicana NOM-087-ECOL-1995.
4. Queda prohibida y por ningún motivo se aceptará la disposición temporal o final de residuos peligrosos tratados o no tratados, entendiéndose estos como los define la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.
5. Queda prohibida y por ningún motivo se aceptará la disposición temporal o final de residuos o desechos radiactivos, entendiéndose éstos como los define la norma oficial mexicana NOM-004-NUCL-1994.
6. En virtud de que el artículo 26 del Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Hermosillo establece que "los propietarios encargados de empresas dedicadas a la industrialización de alimentos, deberán incinerar todo residuo que sea producto de materia orgánica proveniente de animales", no se permitirá la disposición final ni temporal de estos residuos, tales como vísceras, huesos o animales enteros muertos.
7. El concesionario de la operación de la celda recibirá para disposición final única y exclusivamente los residuos recolectados por medio del servicio de limpia municipal y de aquellos prestadores del servicio particular de limpia que lo solicite.

8. Como parte de los mecanismos de control y seguimiento de la operación, el concesionario deberá de establecer un sistema de bitácoras manuales o electrónicas en donde se asienten datos de la recepción de los residuos, tales como placas o número del vehículo, si es particular o público, tipo de residuo, volumen o peso del residuo, fecha y nombre del chofer y/o responsable del envío.
9. En virtud de que el concesionario manifiesta que la explotación de la celda mediante el método de alta densidad reduce de forma importante la generación de gases, malos olores, dispersión de materiales y afloramiento de fauna nociva, se le autoriza la utilización de este método, en el supuesto de que si las condiciones ambientales de la zona no permiten el desarrollo de este sistema con un grado de rendimiento aceptable, de acuerdo a los resultados de los monitoreos y evaluaciones que se efectúen para ése fin, el concesionario podrá variar el método de explotación y aplicar las medidas correctivas que estime necesarias para afrontar estos efectos indeseables.
10. El concesionario contará con dispositivos de control y ataque de incendios, a fin de evitar impactos al ambiente y molestias a la población.
11. A fin de contar con evidencias técnicas y cuantitativas de la ausencia de los elementos que puedan generar impactos ambientales o molestias a la población, el titular de esta autorización deberá presentar, en un plazo no mayor de 15 días naturales, un programa de monitoreo ambiental de al menos los siguientes parámetros:

| | |
|-----------------|---|
| GASES: | Bióxido de Carbono (CO ₂) y Metano (CH ₄) |
| PARTICULAS: | PST |
| RUIDO: | Ruido Perimetral |
| FAUNA NOCIVA: | Mosca Doméstica, Roedores |
| METEOROLOGICOS: | Precipitación, Evaporación, Temperatura, Velocidad y Dirección de Viento. |
| LIXIVIADOS: | Calidad y peligrosidad |

En este programa se deberá incluir, como mínimo la siguiente información: Parámetros y métodos de medición, incluyendo calibración; instrumental de muestreo y medición; frecuencia y puntos de muestreo y/o medición; duración del programa; forma y frecuencia de reporte.

12. De acuerdo a lo manifestado el concesionario le dará mantenimiento a la maquinaria en el taller ubicado en el sitio de la celda, por lo que se generarán residuos peligrosos, principalmente aceites gastados, filtros y estopas impregnadas con aceite, grasas y solventes, por lo que se le prohíbe el depósito de estos residuos en la celda y deberán de ser enviados para su disposición a empresas autorizadas para darles tratamiento, incineración o reuso; de la misma forma deberá cumplir con todo lo establecido por la normatividad aplicable en materia de residuos peligrosos.
13. El tanque de almacenamiento de combustible deberá estar conectado a tierra, contar con muros de contención con un volumen del 110% de su contenido, con señalamientos de seguridad y de la peligrosidad del contenido, así como con equipo de control de incendios.
14. En caso de erosiones en los taludes exteriores de la obra se deberán establecer las medidas correctivas necesarias.
15. A fin de evitar contaminación del suelo por aguas residuales de los sanitarios, éstas

deberán ser tratadas antes de su vertido al cuerpo receptor de acuerdo a lo que les señale la Comisión Nacional del Agua en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales, cuya solicitud deberá ser entregada a esa dependencia en un plazo no menor a 15 días naturales.

III.- Del Sellado y Clausura de la Obra

1. Al término de la vida útil de la celda construida, esta será sellada y clausurada con cargo al concesionario
2. Una vez sellada y clausurada, la celda será entregada al Municipio para asignarle un destino y uso final, así como para su mantenimiento asegurando la integridad de la obra y la salud de los habitantes.

IV Otras Disposiciones

El concesionario y/o el titular de la presente autorización deberán contar con una fianza que cubra los posibles daños al ambiente y a la salud que puedan ocasionar contingencias e inadecuado manejo de la obra. En la misma fianza se deberá establecer las condiciones bajo las cuales esta deberá ser activada para cubrir los gastos e indemnizaciones ocasionados.

2. Los plazos indicados en la presente autorización inician a partir de la apertura de la celda para su operación.
3. La operación de la celda aquí autorizada quedará sujeta al desempeño y resultado de las evaluaciones, inspecciones o auditorías que se le practiquen por parte de las autoridades competentes.
4. En caso de existir controversias en la interpretación de la presente autorización, las mismas serán resueltas en base a lo establecido por: Los bandos de buen gobierno y reglamentos municipales aplicables, la Ley 217 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley 109 de Salud para el Estado de Sonora, la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996 y demás aplicables.

- - - EL C. PROFR. JOSE LUIS IBARRA APODACA, SECRETARIO DEL H. -
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA
LA FRACCION VI DEL ARTICULO 62, DE LA LEY NO. 43 ORGANICA DE AD -
MINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE.- - - - -

- - - C E R T I F I C A:- Que la copia fotostática que antecede -
compuesta de 6 fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el -
original que obra en los Archivos Municipales.- - - - -

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- HERMOSILLO,
SONORA, A 29 DE MAYO DE 1997.- UNA RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-------------|
| 1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página | \$ 1.00 |
| 2.- Por cada página completa en cada publicación | \$ 697.00 |
| 3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$ 1,016.00 |
| 4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero | \$ 3,553.00 |
| 5.- Costo unitario del ejemplar | \$ 7.00 |
| 6.- Por copia: | |
| a) Por cada hoja | \$ 2.00 |
| b) Por certificación | \$ 15.00 |
| 7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país | \$ 1,971.00 |
| 8.- Por número atrasado | \$ 17.00 |

| Se recibe | | |
|--------------|-----------------------------|-------------------|
| No. del día: | Documentación para publicar | Horario |
| Lunes | Martes | 8:00 a 13:00 Hrs. |
| | Miércoles | 8:00 a 13:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves | 8:00 a 13:00 Hrs. |
| | Viernes | 8:00 a 13:00 Hrs. |
| | Lunes | 8:00 a 13:00 Hrs. |

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Ma. Magdalena Sepúlveda Valenzuela
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO